

C1R; 3197-D1R; 3197-D2R; 3197-C1R, y 3197-C2R, con la contraseña de homologación GPA-0254, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «IBM»; modelo 3192-L.  
Características:  
Primera: 14.  
Segunda: Alfanumérica.  
Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 13 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**752** *RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1986, que homologa una máquina de escribir electrónica, marca «Olivetti», modelo ETV 240, fabricada por «Ing. C. Olivetti», en su instalación industrial ubicada en Crema (Italia).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda de la Universidad, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 22 de diciembre de 1986, por la que se homologa una máquina de escribir electrónica, marca «Olivetti», modelo ETV 240, sea aplicable al modelo ETV 240 PLUS/SF;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 22 de diciembre de 1986 por la que se homologa la máquina de escribir electrónica, marca «Olivetti», modelo ETV 240, con la contraseña de homologación GMQ-0003, para incluir en dicha homologación el modelo de máquina de escribir electrónica, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Olivetti», modelo ETV 240 PLUS/SF.  
Características:  
Primera: Margarita.  
Segunda: 20.  
Tercera: 335.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 13 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**753** *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1986, que homologa dos máquinas de escribir electrónicas, marca «Olivetti», modelos ET Compact 60 y ET C60, fabricadas por «Olivetti Pte. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Singapur.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ronda de la Universidad, 18, Madrid, por la que se solicita que la Resolución de fecha 22 de diciembre de 1986, por la que se homologan dos máquinas de escribir electrónicas, marca «Olivetti», modelos ET Compact 60 y ET C60, sea aplicable al modelo Underwood 62;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 22 de diciembre de 1987 por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas, marca «Olivetti», modelos ET Compact 60 y ET C60, con la contraseña de homologación GMQ-0001, para incluir en dicha homologación el modelo de máquina de escribir electrónica cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Olivetti»; modelo Underwood 62.  
Características:  
Primera: Margarita.  
Segunda: 10.  
Tercera: 280.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**754** *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 1986 que homologa dos pantallas marca «Goldstar», modelo MBM-2015, y marca «Elbe Microsystems», modelo MBM-2015, fabricadas por «Goldstar Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Seoul (Corea).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», con domicilio social en Moyanés, 19, de Barcelona, por la que solicita que la resolución de fecha 10 de noviembre de 1986, por la que se homologan dos pantallas marca «Goldstar», modelo MBM-2015, y marca «Elbe Microsystems», modelo MBM-2015, sea aplicable al modelo MBM-2015, marca «JC Systems»;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 10 de noviembre de 1986 por la que se homologan las pantallas marca «Goldstar», modelo MBM-2015, y marca «Elbe Microsystems», modelo MBM-2015, con la contraseña de homologación GPA-0193, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «JC Systems»; modelo MBM-2015.  
Características:  
Primera: 12.  
Segunda: Alfanumérica/gráfica.  
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**755** *RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1986 que homologa un teclado marca «Canon», modelo A-2111, fabricado por «Canon In.», en su instalación industrial ubicada en Ibaraki (Japón).*

Vista la Petición presentada por la Empresa «Canon España, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Menéndez Pelayo, 67, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1986, por la que se homologa un teclado marca «Canon», modelo A-2111, sea aplicable al modelo A-2000 EX;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 9 de diciembre de 1986 por la que se homologa el teclado marca «Canon», modelo A-2111, con la contraseña de homologación GTE-0145, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Canon», modelo A-200 EX  
Características:  
Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**756** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos aparatos telefónicos, marca «TYE», modelos 1500 y 1300, fabricados por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en Coslada-San Fernando (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Villanueva, 16, municipio

de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos aparatos telefónicos, fabricados por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Coslada-San Fernando (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 87054230, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMTLEIA02TT, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0018, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad con la producción, antes del día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

- Primera. Descripción: Tipo de conmutación.  
Segunda. Descripción: Método de marcación.  
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «TYE», modelo 1500.

*Características:*

- Primera: Analógica.  
Segunda: Pulsos/multifrecuencia por teclado.  
Tercera: Rellamada (r). Instalación mural (i.m.)

Marca «TYE», modelo 1300.

*Características:*

- Primera: Analógica.  
Segunda: Pulsos/multifrecuencia por teclado.  
Tercera: Rellamada (r). Instalación mural (i.m.). Música en espera (m.e.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

757

*ORDEN de 26 de noviembre de 1987 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de concentrado de zumos de la Agrupación de Cooperativas Agrarias de Gerona, en la Tallada (Gerona), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Agrupación de Cooperativas Agrarias de Gerona, número de identificación fiscal F-17046194, para la ampliación de su fábrica de concentrado de zumos en La Tallada (Gerona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 22.771.200 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822 A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, a la cantidad de 1.821.696 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

758

*ORDEN de 26 de noviembre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para perfeccionar un centro de manipulación y envasado de plátanos en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), promovido por la Cooperativa del Campo «Corporación de Agricultores».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Corporación de Agricultores» (CIF F-38004073), para perfeccionar un centro de manipulación y envasado de plátanos en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a expropiación forzosa y a cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 11.724.418 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 937.953 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.